

 NATERA



NOTA INFORMATIVA

Noviembre 091/2023

Decreto por el que se reforman,
adicionan y derogan diversas
disposiciones de la Ley Federal
de Derechos

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 13 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos” (el “Decreto” o la “LFD”, según corresponda), mismo que entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Modificación y adición de derechos diversos

Con motivo de la reforma publicada el día de hoy, se establecen nuevos derechos y se modifican diversos en materia de:

- Servicios migratorios a cargo de la Secretaría de Gobernación;
- Servicios aduaneros a cargo de Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Servicios en materia de competencia económica a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;
- Servicios en materia de registro y ejercicio profesional a cargo de la Secretaría de Educación Pública;
- Servicios marítimos a cargo de la Secretaría de Marina;
- Por el uso o aprovechamiento de Bienes del Dominio Público;

B. Operaciones aduaneras

Con la reforma a este artículo se establece la obligación de pagar el derecho de trámite aduanero aplicando la cuota de \$407.82 por cada operación aduanera que se efectúen utilizando un pedimento o documento aduanero, cuando se trate de la importación y exportación de

mercancías en las que, de conformidad a los tratados internacionales, no deban aplicarse cargos o derechos sobre el valor que éstas tengan (artículo 49, fracción IV, LFD).

C. Derogación de derechos diversos

Por otra parte, mediante el Decreto publicado el día de hoy se derogan diversos derechos en materia de:

- Servicios del Registro Público Marítimo Nacional y Servicios a la Marina Mercante a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes¹; y,
- Servicios Forestales a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca².

D. Disposiciones transitorias

Finalmente, se establecen ciertos beneficios para el pago de derechos durante el año 2024 por concepto de inspección y vigilancia a cargo de (artículo segundo transitorio del Decreto):

- Entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores³;
- Instituciones de banca múltiple⁴; y,
- Bolsas de valores⁵;

Escanee el siguiente Código QR para consultar el texto completo del Decreto:



* * * * *

¹ Artículo 162, 165, 166, 168, 168-B, 171, 171-A y 171-B de la LFD vigente en 2023.

² Artículo 199-N de la LFD vigente en 2023.

³ A que se refiere el artículo 29-D de la LFD vigente para el ejercicio fiscal de 2024, con excepción de las instituciones de banca múltiple.

⁴ Conforme al artículo 29-D, fracción IV de la LFD.

⁵ Conforme al artículo 29-E, fracción III de la LFD.

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento.

Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.